



*Universidad Nacional
de Villa María*

2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM

VISTO:

La nota suscripta por la Secretaria de Bienestar de la Universidad Nacional de Villa María, Licenciada Marcela POZZI VIEYRA, de fecha 24 de Noviembre de 2020, presentada por el Señor Rector, Abogado Luis Alberto NEGRETTI, ante el Consejo Superior, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida nota, se solicitan modificaciones al Reglamento General de Becas para la Universidad Nacional de Villa María.

Que, el mencionado Reglamento fue aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 234/2015 de fecha 2 de Diciembre de 2015, y fue posteriormente modificado por Resolución N° 150/2016 del referido Cuerpo Colegiado.

Que, las modificaciones propuestas por la Secretaria de Bienestar, Licenciada Marcela POZZI VIEYRA, están referidas a la incorporación de grupos de población prioritarios para el otorgamiento de las Becas, la modificación en la Beca de Ingresantes, y la ampliación de los cupos de las Becas de Ayuda Económica Propia.

Que, en lo que respecta a la inclusión dentro en el referido Reglamento de la categoría "poblaciones prioritarias" para la asignación las Becas, la propuesta intenta enriquecer los procesos de selección desde la perspectiva de género y en perspectiva interseccional, buscando mayores niveles de equidad en el sistema de distribución de becas.

Que, en lo relativo a las "Becas de Ingresantes", el proyecto propone otorgar, por única vez, una ayuda económica destinada a aquellos/as estudiantes que se encuentren realizando el Curso de Ingreso, ello a fin de garantizar el acceso a los materiales de estudio.

Que, en lo referente a las Becas de Ayuda Económica Propia, se propone ampliar el cupo de Becas de Ayuda Económica Propia, de CINCUENTA (50) a SETENTA (70), a fin de expandir el impacto y el acompañamiento a estudiantes.



2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25º Aniversario de la UNVM

*Universidad Nacional
de Villa María*

Que, las modificaciones propuestas apuntan a fortalecer la políticas de bienestar de la Universidad Nacional de Villa María, ello en lo referente a la inclusión educativa, la democratización del ingreso a la educación superior y garantizar la permanencia y egreso de los alumnos del trayecto educativo.

Que, este Órgano Colegiado en la reunión extraordinaria celebrada, bajo modalidad virtual, el día 22 de Diciembre de 2020, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al tratar el punto decimosegundo (12º) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos treinta y tres (433) de la misma fecha, previo Despachos favorables de las Comisiones de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO y de BIENESTAR.

Que por ello y lo dispuesto en el art. 10 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-

MODIFICAR el Artículo 6º del Anexo de la Resolución N° 150/2016 del Consejo Superior, de fecha 19 de Octubre de 2016, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 6º.- Poblaciones Prioritarias y Vacantes: Con el objetivo promover la inclusión educativa, democratizar el acceso a la educación superior y garantizar la permanencia y graduación en el trayecto universitario, tendrán prioridad a poseer la beca aquellas personas que pertenezcan a grupos en condición de vulnerabilidad tales como: mujeres a cargo de hogares monoparentales (con hijos/as de hasta 18 años inclusive), personas trans, personas que pertenezcan a comunidades indígenas y pueblos originarios, personas en situación de discapacidad.

Las vacantes que se produzcan en las becas asignadas por renuncia, abandono de estudios u otras causas, serán



2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM

*Universidad Nacional
de Villa María*

suplantadas con los estudiantes que siguen en orden de mérito, a partir de la fecha de baja de la beca y hasta la finalización de su periodo de duración. Queda exceptuada de esta condición la Beca de Trabajo y de Alquiler con la que se aplicarán otras modalidades de asignación.

En caso de que no haya estudiantes que oportunamente se hubieren inscripto en la convocatoria anual de becas y, por tanto, no se encuentren dentro del orden de méritos, se faculta a la Secretaria de Bienestar para realizar una convocatoria extraordinaria para cubrir las vacantes".

ARTÍCULO 2°.-

MODIFICAR el Artículo 22 del Anexo de la Resolución N° 150/2016 del Consejo Superior, de fecha 19 de Octubre de 2016, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 22.- Las Becas de Ayuda Económica Propia tendrán un cupo de setenta (70) becas nuevas por año".

ARTÍCULO 3°.-

MODIFICAR el Artículo 66 del Anexo de la Resolución N° 150/2016 del Consejo Superior, de fecha 19 de Octubre de 2016, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

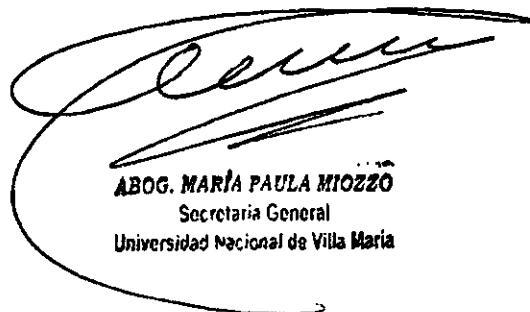
"ARTÍCULO 66.- Consiste en otorgar, por única vez, una ayuda económica destinada a aquellos/as estudiantes que se encuentren realizando el Curso de Ingreso en la Universidad. El importe de cada beca será equivalente al monto de una (1) Beca de Ayuda Económica".

ARTÍCULO 4°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-**

RESOLUCION N° 187/2020.


ABOG. MARÍA PAULA MIOZZO
Secretaria General
Universidad Nacional de Villa María


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
Universidad Nacional de Villa María